



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-B-2024-CM-MDCC-CH/C.

Ccapacmarca, 29 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA,
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO.-

La Sesión Extraordinaria de Concejo N° 02-2024, de la fecha 29 de enero del 2024; el Informe N° 011-A-2024-RRHH-GM-MDCC-CH-C/., de fecha 29 de enero del 2024; la Opinión Legal N° 03-A-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 29 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años



AV. Cusco S/N



+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

CCAPACMARCA
Kuska Purinanchispa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Informe N° 011-2024-RRHH-GM-MDCC-CH-C/, de fecha 29 de enero del 2024, el Tec. Abraham Bustos Peña – Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación de un Secretario Técnico PAD, para tal efecto propone a los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	PROFESIÓN
01	ORDÓÑEZ MOINA MONICA CECILIA	70762059	SECRETARIA GENERAL	ABOGADA
02	FERNANDEZ BACA DE LA CUBA GUSTAVO	40127758	ASESOR LEGAL	ABOGADO
03	OBLITAS CASTRO SILDA YOSAMIL	48119481	JEFE DE UF	ECONOMISTA

Que, mediante Opinión Legal N° 03-A-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 29 de enero del 2024, el Abg. Gustavo Fernando Baca de la Cuba – Asesor Legal, opina que se cuenta con toda la información necesaria para que la señora Alcaldesa, en el marco de sus competencias previstas en el artículo 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, haga suya la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos, y de esta manera se presente la terna de candidatos al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad de Ccapacmarca;

Que, mediante la Asignación del visto, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la abogada MONICA CECILIA ORDOÑEZ MOINA, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en adición de sus funciones como Secretaria General;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos humanos se encargue de notificar a la abogada MONICA CECILIA ORDOÑEZ MOINA, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA



AV. Cusco S/N

+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

CCAPACMARCA
Kuska Puraunachispa